

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados continuos de fibra sintética poliamídica por exportaciones de ropa interior de señora.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Balerina, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados continuos de fibra sintética poliamídica, poliamida 6, sin torsión, por exportaciones de ropa interior de señora previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Primero.—Se concede a la firma «Balerina, S. A.», con domicilio en Barcelona, Caspe, 54, la importación con franquicia arancelaria de hilados continuos de fibra sintética poliamídica, poliamida 6, sin torsión, de 20,30 y 60 deniers, como reposición de las cantidades de esta materia prima utilizadas en la confección de ropa interior de señora (combinaciones), con 90 por 100 de nylon y 10 por 100 de rayon, previamente exportadas.

Segundo.—A efectos contables se establece que por cada 100 kilos exportados de combinaciones de las características señaladas en el apartado anterior podrán importarse 13,330 kilos de hilados continuos de fibra sintética de 20 deniers, 56,770 kilos de los mismos hilados de 30 deniers y 20 kilos de los mismos hilados de 60 deniers.

Se consideran mermas el 6 por 100 de la materia prima importada, que no devengarán derechos arancelarios, y subproductos el 12 por 100 de la misma, que adeudarán según su propia naturaleza por la partida 56.03-B, de acuerdo con las normas de valoración vigentes.

Tercero.—Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las importaciones que hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1964 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.—La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma beneficiaria se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Quinto.—Las operaciones de importación y exportación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Los países de origen de la mercancía importada con franquicia arancelaria podrán ser todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valederas para obtener reposición con franquicia.

Sexto.—La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que estime pertinentes para el debido control de las operaciones.

Séptimo.—Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

Octavo.—La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime convenientes para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 29 de octubre de 1965 por la que se amplía la Aduana importadora en la admisión temporal de hojalata de la que es beneficiaria la firma «Industrias Conserveras La Española, S. A.»*

Ilmo. Sr.: «Industrias Conserveras La Española, S. A.», con domicilio en Corella (Navarra), beneficiaria del régimen de admisión temporal de hojalata, según concesión transferida a su nombre por Orden ministerial de 23 de marzo de 1963, solicita autorización para importar la primera materia citada por la aduana de Bilbao, además de la de Cartagena, autorizada en la Orden de concesión;

Vista la Orden de este Ministerio por la que se transfería a la referida firma la concesión de admisión temporal de hojalata otorgada por Orden de 3 de agosto de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 240), a favor de José Luis Hernández García; Visto el artículo 11 del Reglamento de Admisiones Temporales de 30 de agosto de 1930,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar la Orden de fecha 23 de marzo de 1963 que otorgo, por transferencia, el régimen de admisión temporal de hojalata a «Industrias Conserveras La Española, S. A.», de Corella (Navarra), en el sentido de señalar como aduanas importadoras las de Bilbao y Cartagena para las importaciones que dicha Entidad realice de la citada materia autorizada en el figurado régimen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprado: Pesetas	Vendido: Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,798	59,978
1 Dólar canadiense .....	55,664	55,831
1 Franco francés nuevo .....	12,201	12,237
1 Libra esterlina .....	167,721	168,225
1 Franco suizo .....	13,844	13,885
100 Francos belgas .....	120,487	120,849
1 Marco alemán .....	14,953	14,998
100 Liras italianas .....	9,570	9,598
1 Florín holandés .....	16,593	16,642
1 Corona sueca .....	11,555	11,589
1 Corona danesa .....	8,670	8,696
1 Corona noruega .....	8,376	8,401
1 Marco finlandés .....	18,584	18,639
100 Chelines austriacos .....	231,476	232,172
100 Escudos portugueses .....	209,207	209,836

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guadalajara por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras del proyecto reformado del camino vecinal de Humanes a Cerezo de Mohernando.*

Declarada urgente por Decreto 3106/1965, de 7 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de 26 de octubre), la ocupación de los bienes que luego se describen para la ejecución de las obras del proyecto reformado del camino vecinal de Humanes a Cerezo de Mohernando, a los efectos de su expropiación, sitios en el término municipal de Humanes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público para conocimiento de todos los afectados que se va a proceder a levantar el acta previa de ocupación a las doce horas del octavo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados formular alegaciones por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial hasta el momento del levantamiento del acta previa, a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Bienes a expropiar: Una zona de 0,15052 ha. de tierra de secano de primera clase; 194,60 metros cuadrados de un edificio destinado a albergue de ganado, construido con tapial y teja curva, con cerchas y rollizos.

Propietario: Don Julián Garralón Garralón.  
Guadalajara, 28 de octubre de 1965.—El Presidente, Antonio Gil Peiró.—6.363-A.